

GEEPARG

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.

COMISIÓN TEMPORAL PARA LA EVALUACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

PLAN DE TRABAJO PERIODO OCTUBRE 2021 – SEPTIEMBRE 2022



COMISIÓN TEMPORAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

I. ANTECEDENTES.

1. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de conformidad con los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 35 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, señalan que es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propio; integrado conforme lo disponga la ley respectiva; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos.
2. Que el 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana llevó a cabo Sesión Solemne de Instalación del Consejo para el desarrollo, vigilancia y calificación del Proceso Electoral local 2020-2021, para la renovación de la Gobernatura, del H. Congreso del Estado, así como de los ayuntamientos.
3. Que el 25 de octubre del año 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
4. Que el pasado 06 de junio del año 2021, fue efectuada la Jornada Electoral del proceso electoral local 2020-2021.
5. Que el 09 de junio del año 2021, se llevaron a cabo, en las 15 Comisiones Distritales Electorales y en los 58 Comités Municipales Electorales, los cómputos distritales de las elecciones de gubernatura y diputaciones de Mayoría Relativa, así como de las planillas de Mayoría Relativa de los ayuntamientos, respectivamente.



6. Que el 13 de junio de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí llevó a cabo el cómputo estatal de la elección de la Gobernatura del estado; así como el cómputo para la asignación de diputaciones y regidurías de Representación Proporcional.
7. Que el 13 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la creación de la **COMISIÓN TEMPORAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**.
8. Que el 13 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, llevo a cabo la Declaración de Validez de la elección de Diputaciones del estado de San Luis Potosí.
9. Que el 23 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, llevo a cabo la Declaración de Validez de la elección de la Gobernatura del estado de San Luis Potosí.
10. Que el 29 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, llevo a cabo la Declaración de Validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí y la conclusión del Proceso Electoral 2020-2021.

II. OBJETIVOS DE LA COMISIÓN.

1. El desarrollo de los procesos electorales en el estado de San Luis Potosí, es una función estatal encomendada constitucional y legalmente a este Consejo, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, y tiene como finalidad que los procedimientos que se desarrollan previo y durante el proceso electoral, se reflejen en la celebración de elecciones periódicas, libres, basadas en el sufragio universal y secreto.

En virtud de lo anterior, tales actividades requieren ser evaluadas a efecto de identificar posibles áreas de oportunidad que permitan a las autoridades electorales planear e implementar mejoras acorde a las necesidades propias de la entidad y sus futuros procesos electorales.

2. En consecuencia, resulta oportuna la creación de una comisión temporal para la evaluación del proceso electoral 2020-2021, que coordinará los trabajos de análisis y valoración del citado proceso electoral, la cual podrá considerar cualquier elemento



para la obtención de resultados que reflejen, en su caso, las necesidades de mejora en las actividades de próximos procesos electorales, como lo son las siguientes:




- a) Marco constitucional, convencional y normativo.
 - b) Procedimientos internos en materia de Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Comunicación Social; Candidaturas Independientes; Registro de Candidaturas; Observación Electoral; Medios de Impugnación, y Procedimientos Sancionadores especiales.
 - c) Coordinación con el Instituto Nacional Electoral.
 - d) Coordinación con otras autoridades vinculadas durante el desarrollo del proceso electoral.
3. La temática referida en el numeral anterior tiene carácter enunciativo, más no limitativo, la cual puede ser ampliada por la propia Comisión, pudiendo allegarse de los elementos necesarios para el análisis y evaluación correspondiente; así mismo, podrá apoyarse de herramientas para la obtención de la información, como pueden ser foros temáticos, grupos de enfoque, encuestas, entrevistas, entre otros.
4. La Comisión Temporal deberá elaborar un informe o dictamen que someterá al Pleno del Consejo, a más tardar en el mes de octubre del año 2022, con la finalidad de que el mismo pueda servir de base tanto para la elaboración de las observaciones que el Consejo debe remitir al Congreso del Estado, respecto a la legislación electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, inciso j), como para los ajustes en los procedimientos que deba realizar el propio organismo electoral.
5. La Comisión podrá solicitar la colaboración de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Consejo, así como de los partidos políticos; igualmente solicitar la participación del Instituto Nacional Electoral, lo anterior para el debido desempeño de sus funciones.

III. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN



- I. Estudiar, deliberar y documentar sus resoluciones a través de dictámenes, informes, opiniones y proyectos respecto de las materias de su competencia y de los asuntos que les sean encomendados;
- II. Presentar al Pleno, para su consideración y resolución, los proyectos que correspondan a las materias de su competencia y aquellos que le sean turnados por resolución expresa del mismo;
- III. Formular y emitir recomendaciones al Pleno relativas a sus actividades y funciones, así como sobre las materias de su competencia;
- IV. Solicitar a otras Comisiones o a los órganos o unidades del Consejo la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, por conducto de la o el Secretario Técnico, haciéndolo del conocimiento de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente;
- V. Llevar a cabo sesiones y todas las actividades que consideren necesarias para el cumplimiento de su cometido, a efecto de resolver los asuntos de su materia y aquellos que les sean encomendados;
- VI. Integrar grupos de trabajo para la atención de asuntos específicos, cuya coordinación estará a cargo de una o uno de los Comisionados;
- VII. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, protección de datos personales y archivo, que correspondan al Consejo de acuerdo con las Leyes de la materia; y
- VIII. Las demás que la Ley, el presente Reglamento, los acuerdos del Pleno y las disposiciones aplicables les señalen.

3.3 LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN.



1. Analizar el marco constitucional, convencional y normativo que rige la organización de los procesos electorales locales en San Luis Potosí
2. Evaluar el desarrollo e implementación de los procedimientos intermos en materia de Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Comunicación Social; Candidaturas Independientes; Registro de Candidaturas; Observación Electoral; Medios de Impugnación, y Procedimientos Sancionadores Especiales.
3. Evaluar los instrumentos y acciones de coordinación con el Instituto Nacional Electoral
4. Evaluar los instrumentos y acciones de coordinación con otras autoridades vinculadas durante el desarrollo del proceso electoral.
5. Evaluación del desempeño de la función electoral por parte del personal de rama administrativa así como del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

5. CALENDARIO

Con el objeto de llevar a cabo las actividades propuestas a continuación se propone un calendario y el cronograma siguiente: **CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

NO.	ACTIVIDAD	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
		2021	2021	2021	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022
1	Desarrollo de la metodología de evaluación del proceso electoral local 2020-2021	X	X										
2	Diseño y presentación del marco conceptual a aplicarse para la evaluación del proceso electoral 2020-2021		X										
3	Análisis del marco normativo y la relación con el desarrollo de procedimientos y actividades del proceso electoral 2020-2021.			X	X								
4	Solicitud de informes de implementación de procedimientos internos de las distintas áreas del organismo electoral.				X								
5	Análisis de la implementación de procedimientos internos de las distintas áreas del organismo electoral					X	X	X	X				
6	Realización de actividades de información cualitativa para la obtención de información.					X	X	X	X				
7	Formulación de dictámenes de evaluación del desempeño								X	X			
8	Formulación de instrumentos de observaciones,									X	X		
9	Redacción del informe de Evaluación del Proceso Electoral 2020-2021 para su remisión al Pleno del Consejo											X	X


Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar
 Consejero Comisionado Presidente


Mtra. Zelandia Bórquez Estrada
 Consejera Comisionada


Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez
 Consejero Comisionado